

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1036

12 OCT 2017

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, derivados de la autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar, consagrados en la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que las doctoras MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO identificada con la C.C. No 51.958.050 de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada General de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 y NATASSIA VAUGHAN CUÉLLAR identificada con la C.C. No 53.003.918 de Bogotá, obrando en calidad de Apoderada General de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., con identificación tributaria No 900531210-3, como Cedente y cesionaria respectivamente, solicitaron a Corpocesar. **“Autorizar la Cesión total del permiso de Aprovechamiento Forestal, Concesión Hídrica superficial, Vertimientos y Ocupación de Cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto de Optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar perteneciente al Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho otorgados mediante la Resolución No. 1126 de 8 de septiembre de 2010.”** Para el efecto valé recordar. Que mediante Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, se otorga a ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces, dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado Optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar. Los referidos instrumentos de control ambiental se otorgaron por un periodo de doce (12) meses prorrogables a solicitud de parte interesada. Dicha resolución fue objeto de prórroga a través de las Resoluciones No 1335 del 6 septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio de 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012, teniendo como fecha de vencimiento el día 30 de Junio del año 2013.

Que en dicha petición los requirentes señalan como hechos a considerar entre otros los siguientes:

1. El 1 de abril de 2013 ECOPETROL Y CENIT suscribieron un contrato de aportes de activos en virtud del cual ECOPETROL aportó a CENIT los activos y la infraestructura asociada al transporte, cargue, descargue, almacenamiento y cargue en puerto de hidrocarburos y derivados, entre estos, el Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliductos Pozos Colorados – Ayacucho.
2. Que en virtud de la titularidad de los activos, resulta necesario que ECOPETROL S.A. ceda a favor de CENIT los derechos y obligaciones que adquirió en materia de derecho ambiental derivada de la obtención del Permiso de Aprovechamiento Forestal, Concesión Hídrica Superficial, Vertimientos Autorización de Ocupación de Cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado Optimización del Poliducto Estación Pozos

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1036 de 12 OCT 2017

Continuación Resolución No 1036 de 12 OCT 2017 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, derivados de la autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar, consagrados en la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012.

-----2

Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar perteneciente al Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliductos Pozos Colorados – Ayacucho otorgados mediante Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente SGA 003-00.

3. Adicionalmente, es pertinente mencionar que mediante Resolución No 503 de 21 de mayo de 2014, La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, autorizó la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Viabilidad Ambiental para la Operación del Poliducto Pozos Colorados – Ayacucho, otorgados mediante Resolución No 414 de 17 de mayo de 1991 y la Licencia otorgada mediante la Resolución No 527 de 3 de diciembre de 1994, modificada por las siguientes resoluciones: Resolución No 1800 de 21 de septiembre de 2009, Resolución No 230 de 4 de febrero de 2010, Resolución No 1547 de 9 de agosto de 2010, Resolución No 1693 de 19 agosto de 2011 y demás tramites adelantados en el expediente LAM 832 para la operación del Poliductos Pozos Colorados – Ayacucho.
4. Que CENIT conoce los términos y condiciones establecidos en el Permiso de Aprovechamiento Forestal, Concesión Hídrica Superficial, Vertimientos Autorización de Ocupación de Cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado Optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar perteneciente al Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliductos Pozos Colorados – Ayacucho otorgados mediante Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, así como los demás derechos y obligaciones contenidas en el expediente SGA 003-00. La documentación allegada a la entidad para este fin se detalla así:
 1. Copia de la Resolución No 0503 de 21 de mayo de 2014 “por la cual se autoriza la cesión de una licencia ambiental y se toman otras determinaciones” emanada de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 51.958.050 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 64972-DI del C.S. de la J. a nombre de la doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO.
 3. Certificado de existencia y representación legal de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1, expedido por la cámara de comercio de Bogotá – sede virtual. Acredita representación legal de JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON con CC No 19.489.358. Cabe resaltar que en dicho certificado (pag.17) consta que a la doctora MACIEL MARIA OSORIO MADIEGO identificada con la CC No. 51.958.050 se le confirió poder general para representar a ECOPETROL S.A. en el territorio nacional, ante cualquier Autoridad Judicial, Administrativa, Corporativa, Ambiental y Particulares.
 4. Copia del ACUERDO DE CESIÓN TOTAL del Permiso de Aprovechamiento Forestal, Concesión Hídrica Superficial, Vertimientos y Autorización de Ocupación de Cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado Optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar perteneciente al Sistema de Transporte de Hidrocarburos Poliductos Pozos Colorados – Ayacucho, Suscrito por las Apoderadas Generales de Ecopetrol S.A. y CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía No. 53.003.918 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 197650 del C.S. de la J. a nombre de la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR.
 6. Certificado de existencia y representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, expedido por la cámara de comercio de Bogotá – Sede CHapinero. Acredita representación legal de LUISA

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1036
de

12 OCT 2017

Continuación Resolución No 1036 de 12 OCT 2017 por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, derivados de la autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar, consagrados en la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012.

3

FERNANDA LAFAURIE RIVERA con CC No 32.639.946. Cabe resaltar que en dicho certificado (pag.4) consta que a la doctora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR identificada con la CC No. 53.003.918 se le confirió Poder General para ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. ante autoridades de cualquier Naturaleza.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad”

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de ECOPETROL S.A. con identificación tributaria No 899999068-1 a CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, derivados de la autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar, consagrados en la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****1036** de **12 OCT 2017**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de **ECOPETROL S.A.** con identificación tributaria No 899999068-1 a **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** con identificación tributaria No 900531210-3, derivados de la autorización forestal, concesión hídrica superficial, permiso de vertimientos y autorización de ocupación de cauces dentro de las actividades correspondientes al proyecto denominado optimización del Poliducto Estación Pozos Colorados – Estación Ayacucho en jurisdicción del Departamento del Cesar, consagrados en la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012.

Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012.

PARAGRAFO 1: A partir de la ejecutoria de este proveído CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. con identificación tributaria No 900531210-3, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 1126 del 8 de septiembre de 2010, prorrogada por las Resoluciones No 1335 del 6 de septiembre de 2011, 1765 del 18 de noviembre de 2011, 0658 del 25 de junio 2012 y 1519 del 19 de diciembre de 2012.

PARAGRAFO 2: La presente cesión se autoriza, advirtiendo que los referidos instrumentos de control se encuentran vencidos pero debe darse cumplimiento a las obligaciones que emanan de las Resoluciones citadas en este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a las representantes legales de **ECOPETROL S.A.** con identificación tributaria No 899999068-1 y **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.** con identificación tributaria No 900531210-3, o a sus apoderadas legalmente constituidas.

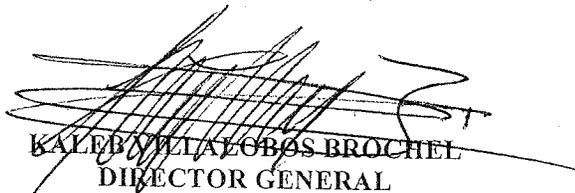
ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **12 OCT 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado- Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.
Expediente SGA 003 – 2010.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181